

## ANEXO II

## BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular: (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E. 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias: Gestión de equipos de trabajo, desarrollo de los profesionales de su equipo y orientación a resultados.

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios vinculadas con Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias concertadas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24.12.2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7.8.2002), por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Junta de Andalucía (BOJA del 9.6.2003), y en el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE del 11.11.1991), por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las Instituciones sanitarias, y la Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga (BOJA del 5.8.2000), por la que se aprueba el Concierto Específico entre las Consejerías de Salud, Educación y Ciencia, la Universidad de Málaga y el Servicio Andaluz de Salud para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia.

A tal fin, el Rectorado de la Universidad de Málaga y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud acuerdan, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 86 de los Estatutos de la Universidad de Má-

laga, convocar el correspondiente concurso a las plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios vinculadas con Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas presupuestariamente en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas a la Secretaría del Consejo de Universidades, con sujeción a las siguientes bases:

#### 1. Normas Generales

1.1. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades (LOU); la Ley 1471986, de 25 de abril, General de Sanidad, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (RDH); el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE de 11 de noviembre) por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias; los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA); el Reglamento que regula el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios en la Universidad de Málaga (BOJA de 16.8.05); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJAP-PAC); las presentes bases de la convocatoria; y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y las normas estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

1.2. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales se atenderá al que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o de tarde.

1.3. El personal que resulte seleccionado en virtud de la presente convocatoria le podrá ser asignada la prestación de sus servicios en cualquiera de los Centros sanitarios del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, quedando vinculada orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y, funcionalmente, al área asistencial en que se encuentre incardinado el servicio.

1.4. La vinculación de las plazas de cuerpos docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. No obstante, en el supuesto de que, en el momento de la toma de posesión, el concursante propuesto se encontrase en activo y ocupando el cargo de Jefe del Servicio o Sección, obtenido por concurso-oposición en el mismo Centro hospitalario y Especialidad, se mantendrá en el mismo. Para los que ocupen el cargo de Jefe del Servicio o Sección con posterioridad a la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para su mantenimiento, la normativa reguladora del sistema de promoción de tales cargos vigente en el momento de obtención de la plaza vinculada.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en el presente concurso, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión europea o nacional de aquellos Estados, a los

que, en virtud de tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se provea en los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Asimismo, podrán participar en los concursos de acceso convocados los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del RDH.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo para lo cual, la Comisión de Selección correspondiente y en su caso, podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

f) Estar en posesión del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

g) Estar habilitado para el cuerpo y área de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del RDH.

Como se establece en el artículo 65 de la LOU, así como en el 17.7 del RDH, no podrán participar en nuevos concursos de acceso quienes no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza obtenida en un concurso de acceso previo.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

#### 3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga (UMA), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad (Avda. Cervantes, núm. 2, 29071 Málaga) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36 euros, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria (desde otro Banco o Caja de Ahorros) a la cuenta antes citada, indicando el código de la/s plaza/s.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

b) Acreditación del cumplimiento de los requisitos académicos específicos que se señalan en la base 2 g).

c) Fotocopia del título de Especialista que se especifica en el anexo I.

c) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

Los documentos redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión, que se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad (C/ El Ejido, s/n. 29071 Málaga), así como en la página web del Servicio de Personal Docente de la UMA ([www.uma.es](http://www.uma.es) > Profesorado > Servicio del PDI).

4.2. Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se notificará y publicará siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 4.1.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega al Presidente de la Comisión de Selección de todas las solicitudes, así como del resto de la documentación presentada por los concursantes.

#### 5. Comisiones de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 8 del Reglamento que regula el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios en la UMA, y con los requisitos que, en relación al artículo 16 del RDH, se establecen en el artículo 87 y Disposición Adicional Tercera de los Estatutos de la UMA.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concu-

rra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a la Rectora, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

5.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concorra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá la Rectora en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

5.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurrese alguno de los supuestos de referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre los miembros suplentes del mismo cuerpo.

5.5. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar y fecha a tales efectos.

La constitución exigirá la presencia de la totalidad de los miembros titulares, caso de que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias de la Rectora.

5.6. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

5.7. Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente titular, actuará como tal el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuela Universitaria. En el caso de ausencia del Secretario titular, actuará como tal el profesor más moderno en orden inverso de prelación de cuerpos al indicado anteriormente.

5.8. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

#### 6. Criterios generales de valoración.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta, en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.

b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando éstos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.

c) La actividad asistencial-sanitaria relacionada con la plaza.

d) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.

e) La adecuación de la propuesta académica, docente, investigadora y asistencial-sanitaria, a las necesidades de la Universidad de Málaga puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.

#### 7. Desarrollo del concurso.

7.1. En el acto de constitución, las Comisiones de Selección, en función de las características de las plazas docentes a proveer, procederán a fijar y a hacer públicos los criterios específicos de valoración que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso.

7.2. Una vez publicados estos criterios, los candidatos dispondrán de quince días para depositar en el Registro Oficial de la Universidad de Málaga la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (por quintuplicado) ajustado a los criterios específicos que se establezcan en las bases de la convocatoria, donde se detallarán los méritos contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que se adjunta como Anexo IV.

b) Un ejemplar (original o copia) de los méritos alegados en el currículum.

c) Propuesta académica (por quintuplicado) en la que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, así como asistenciales, adecuados a las necesidades de la Universidad de Málaga.

d) Relación detallada de toda la documentación entregada.

7.3. El Presidente de la Comisión convocará a los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar, a la realización de la prueba, con al menos diez días hábiles de antelación. Esta no podrá celebrarse antes de treinta días ni después de transcurridos cuarenta y cinco desde la publicación del acuerdo de los criterios de valoración. El orden de actuación de los candidatos se fijará por sorteo.

7.4. La prueba consistirá en la exposición oral y pública de los méritos e historial académico, docente e investigador y asistencial –sanitario, alegados y de su propuesta académica, para lo que dispondrá de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

7.5. Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza.

7.6. La Comisión dispondrá de veinte días naturales contados a partir del inicio de la prueba para completar esta fase del concurso.

#### 8. De la propuesta de provisión.

8.1. Una vez concluida la prueba, la Comisión propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más candidatos obtengan el mismo número de votos favorables, la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en la que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubiesen empatado inicialmente.

8.2. La Comisión propondrá un orden de prelación de aquellos concursantes que hayan obtenido al menos

tres votos favorables, en previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida el nombramiento del candidato propuesto. La Comisión dispondrá de dos días contados a partir del día de finalización de la prueba para publicar la propuesta de adjudicación y lo hará en el lugar de desarrollo de la misma.

8.3. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Selección y en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, la propuesta de adjudicación de la plaza, así como el resto de la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión. De igual modo, devolverá la documentación entregada por los candidatos y a la que se hace referencia en el punto 7.2 de estas bases, la cual podrá ser retirada por los concursantes que lo soliciten, una vez que la resolución por la que se provea la plaza sea firme.

8.4. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio motivado de la Comisión de Selección, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos de aquella, docentes e investigadores, o ningún concursante obtenga al menos tres votos favorables.

8.5. Los candidatos podrán presentar reclamación ante la Rectora contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

8.6. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 12 del Reglamento que regula el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes de la UMA.

#### 9. Presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del RDH.

9.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de presentar los documentos reseñados en los apartados b y c, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición de funcionarios, expedida por el Ministerio u organismo

del que dependan, así como de cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

9.3. Los nombramientos como funcionarios docentes de carrera serán efectuados por la Rectora de la Universidad de Málaga y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida decaerá en su derecho y la Rectora nombrará al siguiente concursante en el orden de prelación formulado. Los nombramientos serán comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, y publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, si no ostentase ya dicha condición, con los derechos y deberes que le son propios.

#### 10. Régimen de recursos.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

10.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las

Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la LRJAP-PAC.

Málaga, 21 de noviembre de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez; La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

#### ANEXO I

##### Relación de plazas

Código de la plaza: DN1111.

Categoría: Catedrático de Universidad.

Área de conocimiento: Farmacología.

Departamento: Farmacología y pediatría.

Centro hospitalario: Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Servicio/Área asistencial: Farmacología clínica.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

Código de la plaza: 006CUN07.

Categoría: Catedrático de Universidad.

Área de conocimiento: Medicina y dermatología.

Departamento: Medicina

Centro hospitalario: Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Servicio/Área asistencial: (Gastroenterología) Aparato Digestivo.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

Código de la plaza: 018TUN07.

Categoría: Profesor Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Medicina y dermatología.

Departamento: Medicina.

Centro hospitalario: Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Servicio/Área asistencial: Oncología Médica.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

**ANEXO II**  
**Modelo de Solicitud**

Convocada a concurso de acceso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

**I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO**

Cuerpo Docente		
Área de conocimiento		
Departamento		
Actividades asignadas a la plaza		
Fecha resolución convocatoria	Fecha publicación BOE	Código de la plaza

**II. DATOS PERSONALES**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar	Pais	DNI / NIE / Pasaporte		

**Domicilio para notificaciones**

Dirección			Municipio		
Código postal	Provincia	Pais	Teléfono/s de contacto		

**En caso de ser funcionario de carrera**

Denominación del cuerpo			Fecha de ingreso		
Organismo			Nº de registro personal		
Situación administrativa					
<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Otra situación		

**III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**


El abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de ..... de 200...  
(Firma)

SRA. RECTORA MAGFCA. DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.

## ANEXO III

## Comisiones de Selección

Código de la plaza: DN1111.  
 Área de conocimiento: Farmacología.  
 Comisión Titular:

Presidente: Alfonso Moreno González. C.U. Universidad Complutense de Madrid.  
 Vocal 1: Francisco Zaragoza García. C.U. Universidad de Alcalá de Henares.  
 Vocal 2: Rosario Calvo Duo. C.U. Universidad del País Vasco.  
 Vocal 3: Manuel García Morillas. Hospital San Cecilio, Granada.  
 Vocal 4: Francisco Galiana Martínez. Hospital de Puerto Real, Cádiz.

## Comisión suplente:

Presidente: Juan Tamargo Menéndez. C.U. Universidad Complutense de Madrid  
 Vocal 1: José Francisco Horga de la Parte. C.U. Universidad Miguel Hernández  
 Vocal 2: M<sup>a</sup> Adela Sánchez García. C.U. Universidad de Córdoba  
 Vocal 3: Carmen Fernández Sánchez. Hospital Torre-cárdenas, Almería.  
 Vocal 4: Juan R. Castillo Ferrando. Hospital Virgen del Rocío, Sevilla.

Código de la plaza: 006CUN07.  
 Área de conocimiento: Medicina.  
 Comisión Titular:

Presidente: Pedro González Santos. C.U. Universidad de Málaga.  
 Vocal 1: Vicente Arroyo Pérez. C.U. Universidad de Barcelona.  
 Vocal 2: Fco. Javier Salmerón Escobar. C.U. Universidad de Granada.  
 Vocal 3: Rafael Martín-Vivaldi Martínez. Hospital Virgen de las Nieves, Granada.  
 Vocal 4: José Aguilar Reina. Hospital Virgen del Rocío, Sevilla.

## Comisión suplente:

Presidente: Juan Rodés Teixidor. C.U. Universidad de Barcelona.  
 Vocal 1: Fernando Pons Romero. C.U. Universidad de Cantabria.  
 Vocal 2: Blas Gil Extremera. C.U. Universidad de Granada.  
 Vocal 3: Manuel de la Mata García. Hospital Reina Sofía, Córdoba.  
 Vocal 4: Manuel Romero Gómez. Hospital Ntra. Sra. de Valme, Sevilla.

Código de la plaza: 018TUN07.  
 Área de conocimiento: Medicina.  
 Comisión Titular:

Presidente: Pedro González Santos. C.U. Universidad de Málaga.  
 Vocal 1: Raúl Jesús Andrade Bellido. T.U. Universidad de Málaga.  
 Vocal 2: Juan Jesús Cruz Hernández. C.U. Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Antonia Márquez Aragonés. Hospital Virgen de la Victoria, Málaga.  
 Vocal 4: Francisco Salvador Bofill. Hospital Ntra. Sra. de Valme, Sevilla.

## Comisión suplente:

Presidente: Eduardo Díaz-Rubio y García. C.U. Universidad Complutense de Madrid.  
 Vocal 1: Enrique Aranda Aguilar. T.U. Universidad de Córdoba.  
 Vocal 2: Alfredo Carrato Mena. C.U. Universidad Miguel Hernández.  
 Vocal 3: Reyes Bernabé Caro. Hospital Ntra. Sra. de Valme, Sevilla.  
 Vocal 4: M.<sup>a</sup> Casas Fernández de Tejerina. Hospital Virgen del Rocío, Sevilla.

## ANEXO IV

## Modelo de Currículum

1. Datos personales.  
 Apellidos y nombre.  
 DNI/NIE/Pasaporte: Número, lugar y fecha de expedición.  
 Nacimiento: Fecha, localidad y provincia.  
 Residencia: Localidad, provincia, dirección y teléfono de contacto.
2. Títulos académicos.  
 Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.
3. Puestos docentes desempeñados.  
 Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.
4. Actividad docente desempeñada.  
 Asignaturas, postgrados, etc., e indicadores de calidad.
5. Actividad investigadora desempeñada.  
 Programas y puestos
6. Publicaciones (Libros) \*  
 Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.
7. Publicaciones (Artículos)\*  
 Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.
8. Otras publicaciones\*
9. Otros trabajos de investigación.
10. Proyectos de investigación subvencionados.
11. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.  
 Título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.
12. Patentes.
13. Cursos y seminarios impartidos.  
 Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha.

14. Cursos y seminarios recibidos.  
Centro y organismo, material y fecha.
15. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la Licenciatura).
16. Actividad profesional.
17. Otros méritos docentes o de investigación.
18. Otros méritos.
19. Refrendo del currículum.

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital «Juan Ramón Jiménez», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cinco puestos de Supervisor de Enfermería del Hospital «Juan Ramón Jiménez» de Huelva, puestos clasificados como Cargos Intermedios en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital «Juan Ramón Jiménez», de Huelva,

#### RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de cinco puestos, clasificados como cargos intermedios, de Supervisor de Enfermería.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en las mismas se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 26 de noviembre de 2007.- El Director Gerente, José Carlos Medina Sierra.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE CINCO PUESTOS DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que cons-

tará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figura en el Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- A) Gestión y organización de los cuidados de enfermería en la Unidad por la que se opta.
- B) Descripción de tareas y objetivos a desarrollar.
- C) Formación, evaluación y desarrollo profesional del personal de enfermería adscrito a la Unidad.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica de Diplomado en enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en con-